



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RDO NRO.6313040030012020-00252-00
INT: 02.10.20.115.270.30-917

Como la demanda que para PROCESO DIVISORIO o VENTA DE BIEN COMÚN y a través de apoderada judicial, presenta el señor **Henry Guerrero Fernández**, contra la señora **Ana Denis Ramírez Cajicá**, reúne los requisitos generales de orden formal consagrados en los artículos 82, 83, y 84 del Código General del Proceso, es viable admitirla; además, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 592 ibidem, se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-31775.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para PROCESO DIVISORIO o VENTA DE BIEN COMÚN, presentada a través de apoderada judicial, por el señor **Henry Guerrero Fernández** contra la señora **Ana Denis Ramírez Cajicá**.

Segundo: NOTIFIQUESE este proveído a la demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **CÓRRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Tercero: DAR a la demanda, el trámite indicado en los artículos 406 y siguientes del CGP.

Cuarto: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-31775. **LÍBRESE** el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Quinto: RECONOCER personería para actuar, como apoderados del señor Henry Guerrero Fernández, a los doctores Camila Mercedes Castillo Riaño y Hernán Herrera Giraldo; con la limitante establecida en el artículo 75 Inc. 2º del CGP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8ad30a9e3eeb32be42433752bcd60dcc49b6da9de4b7b9d014ab1a3e43826fe

Documento generado en 27/11/2020 04:22:55 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**